ADICIÓN –PRORROGA 001 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CDP20240066 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN E INVERSIONES F.K. S.A.S.

Entre los suscritos, **LUCIA XIMENA COLLAZOS GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.079.915.465, expedida en Pivijay Magdalena, actuando como Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACION– MAGDALENA-, Nit: 891780008-7**, de acuerdo al Decreto 214 del 01 de abril de 2024 y Acta de Posesión No 0425 de fecha 01 de abril de 2024; emanados del Gobernador del Magdalena; quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** obrando en conformidad con lo prescrito en la Ley 100 de 1993, el Decreto 11060 de 1994, aclarado mediante Decreto 1621 de 1995 y su propio Manual de Contratación (Resolución No. 084 de 2018), de una parte, y de la otra parte, **INVERSIONES F.K. S.A.S.**, identificada con el Nit No. 901147184 - 7, representada legalmente por la señora **KAREN DEL CARMEN OSPINO PERNETT,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.047.235.971 quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICION - PRORROGA 001 AL CONTRATO No. CDP20240066** de fecha 06 de marzo de 2024, cuyo objeto es: "**SUMINISTRO OPORTUNO DE MEDICAMENTOS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN – MAGDALENA"** previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Manual de Contratación en el artículo 39 dispone que los contratos podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse cuando se encuentren causas que lo justifiquen. En todo caso, las adiciones presupuestales no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.**2.** Que, conforme a la cláusula cuarta del Contrato de Suministro No. **CDP20240066** de 2024, el plazo de ejecución del contrato es de un (01) mes y/o hasta agotar recursos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas. **3.** Que el acta de inicio se suscribió en la fecha Ocho (08) de marzo de 2024. **4.** Que con posterioridad a la firma del mismo, la supervisión del contrato informa que se han ejecutado los recursos del contrato en un 94%, por lo que resulta conveniente hacer una adición al contrato, por un 50% del contrato principal, y prorroga en tiempo por Quince (15) días, para que la ESE cuente con lo que requiera en cuanto a las necesidades que se presenten en relación con la prestación de los servicios, hasta la fecha contratada en el contrato No. **CDP20240066** de 2024. **5.** Que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 249 de la vigencia fiscal 2024 para la celebración de la presente adición. **6.** Que la adición en dinero será por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($75.000.000,00). 7**. Que en virtud de las anteriores consideraciones las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula tercera** del contrato No. **CDP20240066** de fecha 06 de Marzo de dos mil veinticuatro (2024), la cual quedara como sigue: **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato tendrá un valor de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L ($225.000.000,00)**, incluidos los costos directos e indirectos, impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar, los cuales serán cancelados al contratista; previa presentación de las facturas con la descripción de las cantidades de medicamentos suministrados, respuesta satisfactoria a las objeciones que se presenten, el acta de recibido con visto bueno y satisfacción del supervisor, junto con la planilla de demuestre el cumplimiento de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales y demás consagradas en la Ley**. CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula Cuarta** del contrato No. **CDP20240066** de fecha 06 de Marzo de dos mil veinticuatro (2024), la cual quedara como sigue: **PLAZO DE EJECUCION**: el plazo de ejecución del contrato será de Cuarenta y cinco (45) días y/o hasta agotar recursos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas. **CLAUSULA TERCERA:** El contratista deberá actualizar las garantías del contrato de acuerdo a la presente Adición – Prorroga. **CLAUSULA CUARTA**: La presente Adición - Prorroga, quedara perfeccionada una vez se firme electrónicamente a través del Secop y se aprueben las garantías exigidas. **CLAUSULA QUINTA: PERMANENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS:** Todas las demás cláusulas del contrato de Suministro No. **CDP20240066** de 2024, continúan vigentes y sin modificación, siempre que no sean contrarias a lo dispuesto en la presente. **CLAUSULA SEXTA: MANIFESTACION**: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus órdenes y expresiones. Para constancia se firma el presente documento ***por firma electrónica en SECOP II, a través de mensaje de datos.***